

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2013

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL MERCURIO (Incluido estudios y diseños), EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT”.

En Bogotá D.C., siendo las 3:30 p.m. del día dieciocho (18) de julio de 2013, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VE-CM-006-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: - Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2013, se publicaron en el SECOP, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-006-2013, cuyo objeto es la “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL MERCURIO (Incluido estudios y diseños), EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL BOSA-GRANADA-GIRARDOT”.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$190.113.736), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal no. 443818 de fecha 6 de mayo de 2013.

Que el día siete (7) de junio de 2013, se dio respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los interesados, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en la página del SECOP.

Que mediante Resolución No. 572 del siete (7) de junio de 2013, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-006-2013; acto administrativo que fue publicado en el SECOP en la misma fecha.

Que el día siete (7) de junio de 2013, se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y formatos, los estudios previos, y la matriz de riesgos del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-006-2013.

Que el día dieciocho (18) de junio de 2013, se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-006-2013, en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación.

No.	Nombre
1	PROJEKTA LTDA
2	R&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA S.A.S

Que el día ocho (8) de julio de 2013, se publicó en el SECOP, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo, para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	PROJEKTA LTDA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	R&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA S.A.S	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el nueve (9) y el once (11) de julio de 2013, uno de los proponentes presentó observaciones al informe de evaluación.

Que el día diecisiete (17) de julio de 2013, se publicó a través del SECOP el informe final de evaluación donde se dio respuesta a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas de fecha ocho (8) de julio de 2013, en la cual se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	PROJEKTA LTDA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	R&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA S.A.S	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se otorgó el uso de la palabra a los oferentes o a sus apoderados y los asistentes manifestaron que no harían uso de la palabra.

TERCERO Debido a que no se presentaron observaciones en audiencia se reitera la evaluación final

CUARTO.- Teniendo en cuenta que se presenta un empate entre los oferentes se procede a dar aplicación a los criterios de desempate del numeral 5.2 del pliego “Criterios De Desempate” así:

Primer criterio de acuerdo con el numeral 5.2

“5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica.”

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador el empate persiste entre los proponentes por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio dos

“5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.”

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio tres

“5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

La acreditación de la calidad de Mipyme se hará mediante el diligenciamiento del Formato 3, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

La no presentación de la certificación requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.”

Para la verificación de este criterio se proyecta en audiencia el cuadro que se muestra a continuación

	Integrantes	Número de Empleados	Total Activos	SMMLV / UVT	Condición (Mipyme)
Proponente 1 PROJEKTA LTDA.	PROPONENTE INDIVIDUAL	20	2616.71	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA
Proponente 2 R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	PROPONENTE INDIVIDUAL	20	2707.75	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio cuatro

“Si persiste en el literal anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.”

Que el criterio de desempate contenido en el numeral 5.2.4 no aplica teniendo en cuenta que los proponentes no son estructuras plurales.

Criterio quinto

“Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.”

Verificado este criterio se determina que la empresa R&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA S.A.S, acreditó en su propuesta dicha condición (se proyecta en la audiencia el resumen de condición de MIPYMES y personal con discapacidad).

En esta etapa de la audiencia se concede el uso de la palabra a los asistentes con la finalidad de que manifiesten sus observaciones sobre la aplicación de los criterios de desempate, sobre lo cual ningún asistente realiza observaciones.

De acuerdo con lo anterior el orden de elegibilidad es el siguiente: **Oferente en primer orden de elegibilidad R&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA S.A.S y Oferente en segundo lugar PROJEKTA LTDA.**

QUINTO.- Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, que contiene su oferta económica, cuyo valor propuesto fue de CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$190.041.740,63) incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, los integrantes del comité evaluador técnicos y financieros procedieron a establecer la consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 753 del 18 de julio de 2013.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron en la mesa principal el Dr. HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ, al igual que funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro fílmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2013.

Original Firmado

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ

Vicepresidente Jurídico

Original Firmado

WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ

Gerente de Contratación

Revisó: Edna Patricia Pazos Monsalve – Contratista - VGC
Revisó: Nathalie Valencia Barrera – Experto - VGC
Proyectó: Ricardo Pérez L. – Abogado Vicepresidencia Jurídica